

ACTA ORDINARIA N° 41-09

Acta número cuarenta y uno – cero nueve de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día dos de noviembre del dos mil nueve a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Marco Tulio Quirós Rojas	PRESIDENTE Y SINDICO
Vicente Falcón Luna	
Minor Centeno Sandí	
Erick Francisco Salazar Rodríguez	

REGIDORES (AS) SUPLENTES PRESENTES

María Cristina Gómez Baltodano	SINDICO
--------------------------------	---------

REGIDORES AUSENTES CON JUSTIFICACION

REGIDORES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Olga Patricia Moncada Ledezma
Emérita Azofeifa Vega
Betzy Cruz López
Nidia Quesada Vega
Carlos Hernández Brenes

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

ADEMAS LA PRESENCIA DE

Sra. Mercedes Alvarado Rodríguez. Delegada Presidencial

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- I APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 40-09
- III AUDIENCIAS
- IV CORRESPONDENCIA
- V MOCIONES
- VI INFORMES DE LA ADMINISTRACION
- VII INFORME DE COMISIONES
- VIII INFORME DEL INTENDENTE
- IX ASUNTOS VARIOS

- I APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a consideración del Concejo el orden del día el cual se aprueba en todas sus partes.

II RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA N° 40-09

III. AUDIENCIAS

- a. Se recibe a los señores: Fernando Calvo Fernando Calvo Cintron, Héctor López Arias, Claudio Segura Alfaro, Mario Alfaro Mata, Eladio Montoya Villegas, Marielos Angulo Oviedo todos miembros de la Asociación de Iglesias Pentecostés Bautista de Costa Rica Unción & Santidad. Expresan que la presencia de ellos tiene como objetivo informar de sus proyectos en la zona. El templo que ellos manejan es la que esta en Las Delicias, a partir de mañana las únicas personas autorizadas y al mando de ese templo son los señores Eladio Montoya Villegas y su Esposa Marielos Angulo, agregan que esperan no se den mas problemas como los ocasionados con el pastor que ha estado hasta el día de hoy y que los tiene muy apenados (*el concejo desconoce los acontecimientos a los que ellos se refieren*). La asociación es respetuosa del gobierno local y por eso están aquí, agregan que han analizado la zona y sus problemáticas y creen que desde la sede de la asociación pueden colaborar mucho. Entre los proyectos que pretenden realizar en los próximos cuatro meses están: una feria agroindustrial, donde desearían la participación de la municipalidad mediante un stand, dos ferias de la salud, donde traerán completamente gratis todos los especialistas en salud que sean necesarios. También en los primeros cinco meses se instalará un satélite para transmisión en vivo y para cubrir la señal de una internet inalámbrica que cubriría un radio de 17 kilómetros completamente gratuito para cualquiera sea miembro o no de la Iglesia. El presidente le indica que siempre es importante la

unión y el conocimiento de los movimientos que se generan dentro del distrito. Minor indica que él pertenece a la clínica y siempre que se han realizado estas ferias han sido muy importantes y para el bien de los habitantes y les sugiere tomar en cuenta a la clínica para este fin. Los señores se retiran

IV CORRESPONDENCIA

- a. **Alcides Fernández Elizondo.** Coordinador a.i. Dpto. ZMT. Asunto. Permiso de Construcción para planta de Tratamiento de aguas residuales presentado por TRES PALMAS S.A.

CONSIDERANDO

- Que el coordinador del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre ha presentado la documentación correspondiente para un permiso de construcción de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, valorados en ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil colones, de la sociedad denominada TRES PALMAS S.A.
- Que adjunta los planos del proyecto, solicitud y expediente de la concesión.
- Que según la información presentada se cumple con todos los requisitos para este permiso de construcción.

ACUERDO N° 1

SE ACUERDA: "Aprobar el permiso solicitado por la sociedad Tres Palmas S.A. para la construcción de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, valorados en ochenta y seis millones trescientos veintiocho mil colones y realizar ante la tesorería de este Concejo el depósito del 5% del valor de la construcción que la Ley estipula". ACUERDO UNANIME

- b. **Modificación presupuestaria n° 18-2009.** Programa II. Monto ₡550.000.00. Se rebaja de Programa II Aporte en especies. Transporte dentro del país y se aumenta a Programa II Textiles y vestuarios. El asistente aclara que esto es de una partida de Educación ambiental

CONSIDERANDO

- Que se ha presentado la modificación presupuestaria n° 18-2009 por un monto de ₡550.000.00 correspondiente al programa II.
- Que este monto se rebaja de Aportes en Especies. Transporte dentro del país y se aumenta a Aportes en especie. Textiles y vestuario. Todo dentro del programa II.

ACUERDO N° 2

SE ACUERDA: "Aprobar la modificación presupuestario n° 18-2009 por un monto de quinientos cincuenta mil colones". ACUERDO UNANIME

- c. **Modificación presupuestaria n° 19-2009** por un monto de ₡25.000.000.00. Programa III. Se rebaja de: Construcción del Gimnasio Bienes Duraderos. Edificios y se aumenta a: Servicios. Mantenimiento de caminos vecinales. El Asistente del Intendente ante la consulta del Presidente aclara que esto se debe a que a la fecha no se ha podido realizar el proyecto correspondiente a esos veinticinco millones que eran las paredes del gimnasio y ya no se hará debido a que falta muy poco tiempo para que finalice el año y las mayores necesidades que tenemos son los caminos por eso solicitamos la modificación. El presidente indica que otra necesidad urgente es contratar un topógrafo que realice un levantamiento topográfico de algunas calles del distrito que funcionan como públicos pero no lo son y nos están empezando a dar serios problemas.

CONSIDERANDO:

- Que se ha presentado modificación presupuestaria número 19-2009 por un monto de veinticinco millones de colones correspondientes al programa III. Los cuales Se rebajan de Construcción del Gimnasio Bienes Duraderos. Edificios y se aumentan a Servicios Mantenimiento de caminos vecinales, veintidós millones (₡22.000.000.00) y a Servicios de Gestión y Apoyo. Servicios de Ingeniería, tres millones de colones. (₡ 3.000.000.00)
- Que según el Asistente de la Intendencia estos corresponden al proyecto del gimnasio denominado Construcción de Paredes el cual no se pudo hacer antes y en este momento el tiempo no permitiría realizarlo.
- Que la principal necesidad de este Concejo es el mantenimiento de caminos vecinales.
- Que se hace necesario y urgente realizar un levantamiento topográfico de las calles del distrito que durante años han estado abiertas y en uso pero que carecen de la legalidad de calle pública.

ACUERDO N° 3

SE ACUERDA: "Aprobar la modificación presupuestaria n°19-2009 por un monto de veinticinco millones de colones ". ACUERDO UNANIME

- d. **Francisco Alfaro Núñez. Modificación presupuestaria n° 20-2009** por un monto de treinta millones de colones. Programa II. Se rebaja de Servicios. Otros servicios de gestión y apoyo y se aumenta al Programa III de la siguiente forma: ₡1.000.000.00 Servicios de Ingeniería. ₡16.900.000.00 Mantenimiento de caminos, ₡8.300.000.00 en Materiales y productos de construcción y

¢3.800.000.00 Bienes Duraderos. Vías de Comunicación terrestre. El asistente de la Intendencia informa que estos treinta millones corresponden al Plan Regulador Urbano que no se realizó y lo mas necesario son los caminos.

CONSIDERANDO:

- Que se ha presentado la modificación presupuestaria nº 20-09 por un monto de treinta millones de colones correspondientes al Programa II. Se rebajan de Desarrollo Urbano. Otros servicios de gestión y apoyo y se aumenta al Programa III de la siguiente forma: ¢1.000.000.00 Servicios de Ingeniería. ¢16.900.000.00 Mantenimiento de caminos, ¢8.300.000.00 en Materiales y productos de construcción y ¢3.800.000.00 Bienes Duraderos. Vías de Comunicación terrestre.
- Que según la información del asistente del Intendente estos treinta millones corresponden en el presupuesto a la elaboración del Plan Regulador Urbano el cual no se llevó a cabo y el Concejo esta necesitando recursos para el mantenimiento de caminos vecinales

ACUERDO Nº 4

SE ACUERDA: "Aprobar la modificación presupuestaria nº20-2009 por un monto de veinticinco millones de colones". ACUERDO UNANIME

- e. Francisco Alfaro Núñez. Modificación presupuestaria nº 21-2009.** Por un monto de ¢3.700.000.00 del Programa I. Administración General. Se rebaja de Remuneraciones. Remuneraciones básicas ¢1.000.000.00 y de Incentivos salariales. Restricción ejercicio laboral ¢2.700.000.00 y se aumenta a Remuneraciones. Remuneraciones básicas ¢1.400.000.00 e Incentivos salariales. Retribución por años servidos ¢2.300.000.00. Aclara el Asistente de la Intendencia que estos cambios so para cubrir el pago de la prohibición y anualidades al administrador tributario que recién se nombró.

CONSIDERANDO:

- Que se ha presentado la modificación presupuestaria nº 21-09 por un monto de tres millones setecientos mil colones correspondientes al Programa I. . Se rebaja de Remuneraciones. Remuneraciones básicas ¢1.000.000.00 y de Incentivos salariales. Restricción ejercicio laboral ¢2.700.000.00 y se aumenta a Remuneraciones. Remuneraciones básicas ¢1.400.000.00 e Incentivos salariales. Retribución por años servidos ¢2.300.000.00.
- Que según la información del asistente de la Intendencia que estos cambios so para cubrir el pago de la prohibición y anualidades al administrador tributario que recién se nombró.

ACUERDO Nº 4

SE ACUERDA: "Aprobar la modificación presupuestaria nº21-2009 por un monto de tres millones setecientos mil colones". ACUERDO UNANIME

- f. Juan Bautista Paniagua. Presidente. Asociación Vecinos de Río Negro.** Solicitan patente temporal de licores para explotar en una feria que realizarán en el salón multiuso de Río Negro el día 14 de noviembre del dos mil nueve. El objetivo es conseguir algunos recursos para subsanar problemáticas dentro del mismo salón.

CONSIDERANDO:

- Que existe solicitud de patente temporal de licores a nombre de Asociación de Vecinos de Río Negro'.
- Que esta se explotará en el salón multiuso del Río Negro el día 14 de noviembre
- -que el objetivo de esta es recaudar fondos para invertir en el mismo salón.

ACUERDO Nº 6

SE ACUERDA: "Autorizar una patente temporal de licores a la asociación de vecinos de Río Negro para explotar en una feria el día 14 de noviembre en el salón multiuso del lugar". ACUERDO UNANIME

- g. María Amelia Sánchez Pérez.** Propietaria de dos patentes de licores informa para lo que corresponda que no renovara los alquileres de estas e indica que la que estaba en el bar y restaurante Las Delicias venció en 18 de octubre y la de Megassuper vencía el 30 de setiembre. El presidente indica que este es un acto administrativo que debe ser notificado a las partes inmediatamente.
- h. Lourdes Sibaja Ávila.** Solicita se autorice al Intendente para firmar escritura de traspaso de la propiedad que se le adjudicó en la Tranquilidad. El Presidente indica que en su periodo él firmo esa escritura al ex juez Fernando, primero debemos averiguar que pasó con eso después de la muerte del juez.
- i. Ing. Walde Olivares Chavarría. Jefe. Instituto de Desarrollo Agrario.** Paquera. Para efectos de adjudicar un lote a la señora Yorleny Sánchez Fernández necesitan saber la situación legal, uso

actual y número de plano de propiedad donde habitan los padres de ella y que pertenece a este Concejo. La secretaria indica que el Exp. Esta extraviado y Marcos sugiere se busque en las cajas de los planos.

- j. **Alan Masis. Secretario Comisión Festejos Populares.** Nota de compromiso de recolección de basura en las fiestas a realizar en Playa Carmen.
- k. **Municipalidad de Turrialba. Dpto. de Secretaria.** Pone en conocimiento sobre proyecto de ley denominada Reconocimiento de los derechos de las madres comunitarias. Exp. 17.158. Se conoce
- l. **Ericka Linares Orozco. Presidenta Ejecutiva. IFAM.** Explica algunas razones por la que no se debe apoyar la reducción al Impuesto de Bienes Inmuebles y una aplicación al periodo de actualización de los valores de las tierras. El presidente indica que esta nota es muy importante y agrega que debemos pronunciarnos al respecto.

CONSIDERANDO:

- Que el gobierno esta impulsando una Política Nacional de Descentralización y Fortalecimiento a los Gobiernos Locales donde el eje principal es la autonomía financiera. Siendo este un hecho histórico
- Que este mismo gobierno esta impulsando una Ley que disminuye el porcentaje del impuesto de Bienes Inmuebles y la Ampliación del plazo del periodo para la actualización de los valores de la tierra. Situación contradictoria con la política de descentralización que pregona.
- Que esta reforma a la ley denota la falta de una visión integral de desarrollo.
- Que esta reforma implica una reducción sustancial en los ingresos municipales ya que en este Concejo el Impuesto de Bienes Inmuebles representa un % de los ingresos.
- Que serían las Municipalidades de las zonas rurales las que se verían más afectadas por ser las que tienen mayor cantidad de territorio dedicado a la agricultura o ganadería.
- Que no es posible pensar que la crisis temporal obedece a un sector y que la solución dependa exclusivamente del régimen municipal.
- Que esta reforma abriría un portillo para que otros sectores soliciten el mismo trato.
- Que este se vería reflejado en las comunidades en los proyectos financiados con este ingreso y en los centros educativos ya que el 10% que perciben de este impuesto se vería sustancialmente reducido.

ACUERDO N° 7

SE ACUERDA: "Oponerse a la reforma a la Ley de Bienes Inmuebles propuesta por el gobierno que pretende disminuir el porcentaje del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Ampliación del plazo del periodo para la actualización de los valores de la tierra" ACUERDO UNANIME

- m. **Comité Distrital de Deportes. Mario Luis Fernández. Secretario.** Solicita autorización para modificar el presupuesto 2009 de la siguiente manera: del monto de juegos nacionales rebajar l asuma de un millón de colones y aumentarlo a la compra de activos.

CONSIDERANDO:

- Que el Comité de deportes ha solicitado autorización para modificar el presupuesto del año 2009.
- Que pretenden rebajar un millón de colones al monto asignado a juegos nacionales y aumentarlo a la compra de activos.

ACUERDO N° 8

SE ACUERDA: "Autorizar la modificación presupuestaria presenta por el Comité Distrital de Deportes por un monto de un millón de colones". ACUERDO UNANIME

- n. **Lic. Francil Herrera. Asesora Legal. Caso Calle Doña Berta.** Por este medio me permito saludarlos y a la vez manifestarles que con respecto a la solicitud hecha por ustedes a esta Asesoría Legal, mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria numero: 23 – 09, artículo VII, inciso d, del día 21 de Setiembre del 2009, en la que se me solicita indicar el paso a seguir en este caso en particular, con respecto a la consulta que fue efectuada por el señor Intendente Municipal, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con respecto a la posibilidad de convertir una servidumbre agrícola en calle pública. Lo cual fue contestado negativamente por esta institución, la cual indica que la única forma de recibir una calle, es a través de un proceso de urbanización, que debe cumplir con el debido proceso y con la aprobación de las instituciones involucradas con el tema.

En vista de lo anterior, respetuosamente me permito indicarles que en este caso en particular no cabe otra posibilidad más, que sugerirle a la señora Berta Dalia Baltodano Villareal, que proceda a iniciar ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, los trámites necesarios para urbanización, que es la única figura que permite el fraccionamiento de terrenos para fines urbanos, mediante apertura de calles y la provisión de servicios públicos. Lo anterior, siempre y cuando los lotes que se originen producto de este fraccionamiento deberán contar con una medida que sea igual o mayor a los 5.000 m2, y las construcciones o instalaciones

que la integran, no excedan de un 15% del aérea de cobertura. Tal y como lo estable la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

O de lo contrario proceder a aceptar la propuesta que fue planteada por parte del ingeniero Municipal, de efectuar un levantamiento topográfico de todas las calles del distrito de Cóbano que se presumen que son calles públicas, pero que aún no han sido declaradas oficialmente por parte de este Concejo Municipal como tal; para que sean aprobadas mediante un acuerdo Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio de la Asesora Legal sobre la calle de Doña Berta en Manzanillo
- Que en este se indica que la única forma de que este Concejo pueda recibir una calle es a través de un proceso de urbanización donde se debe cumplir con el debido proceso y con la aprobación de las Instituciones Involucradas.
- Que las opciones con que cuenta la señora Berta al existir una servidumbre agrícola son: **1.** la urbanización con lotes con una medida igual o superior a los cinco mil m² y contar con los servicios básicos. **2.** Aceptar la propuesta que fue planteada por parte del Ingeniero municipal de efectuar un levantamiento topográfico de todas las calles que aún no han sido declaradas oficialmente como públicas para que sean aprobadas mediante un acuerdo municipal.
- Que la señora Berta a realizado inversiones en esa calle debido a que este y el anterior Concejo se lo pidió mediante acuerdo.

ACUERDO N° 9

SE ACUERDA: "Informarle a la señora Berta Baltodano que por ser la calle que ella solicita como pública una servidumbre agrícola, no es posible declararla como pública, ya que estaríamos infringiendo la ley. Las dos opciones que existen para darla una solución a su caso que tanto nos preocupa son: **1.** Urbanizar con lotes con una medida igual o superior a los cinco mil m² y que cuenten con todos los servicios básicos. **2.** Esperar a que se realice un levantamiento topográfico de todas las calles que aún no han sido declaradas oficialmente como públicas para que sean aprobadas mediante un acuerdo municipal.

Queremos hacer de su conocimiento que este Concejo desea darle una solución a su solicitud de calle pública y creemos que con el levantamiento topográfico lo vamos a hacer, por lo que le solicitamos darnos un poco mas de tiempo mientras se puede realizar este proyecto". ACUERDO UNANIME

o. Lic. Francil Herrera. Asesora Legal. Caso Patente licores Nefertiti Ingalls.

Por este medio me permito saludarlos y a la vez manifestarles, que con vista en el expediente administrativo existente en este Concejo a nombre de la señora **GITZA GATTI BORTOLUZZI**, se logro determinar que mediante el acuerdo número 31 – 09, artículo IV, inciso f, del día 24 de Agosto del 2009, se acogió el criterio legal emitido por esta asesoría, y además se le solicito a la señora **NEFERTITI INGALLS**, aportar dentro del plazo de 15 días hábiles, después de recibida la notificación del mismo, certificaciones en la que conste que la señorita Ingalls Gatti, es la albacea de la sucesión, que la patente que de licores propiedad de la señora Gatti Bortoluzzi, forma parte de los bienes inventariados del sucesorio, así como la existencia de la autorización por parte de la junta de herederos para la suscripción del contrato de arrendamiento de la patente de licores al señor Richard Hood, propietario del local denominado " Howlin Monkey Sport Bar and Grill ", por parte de la señora Ingalls Gatti.

Dentro del término establecido por ley, se presento ante este Concejo toda la documentación solicitada en su oportunidad a la señora Nefertiti Ingalls Gatti; por tal razón es que esta asesoría procedió a la revisión de todos los aspectos legales de dicha documentación, la cual según lo requerido cumple a cabalidad con todos los aspectos legales pedidos a la señora Nefertiti Ingalls.

Por tal razón, lo procedente en este caso en particular, es resolver el Recurso que fue interpuesto por el representante de la sociedad denominada el Gallo Enfadado S.A., y a su se le debe ordenar al encargado de Patente de este Concejo, que proceda de inmediato a la confección del certificado de patente de licores, para que sea colocado en el establecimiento comercial propiedad del señor Richard Hood.

CONSIDERANDO

- Que la asesora legal nos ha presentado criterio legal sobre el caso de la patente de licores propiedad de Gitza Gatti Bortoluzzi cuya albacea es la señorita Nefertiti Ingalls.
- Que la señorita Ingalls ha demostrado mediante certificación ser la albacea de la sucesión y que la patente de licores de la señora Gatti forma parte de los bienes inventariados del sucesorio así como la existencia de la autorización por parte de la junta de herederos para la suscripción del contrato de arrendamiento de la patente de licores al señor Richard Hood propietario del local denominado Howlin Monkey Sport Bar and Grill.
- Que la asesoría va a resolver el recurso interpuesto por la sociedad denominada El Gallo Enfadado S.A.
- Que se debe ordenar al encargado de patentes emitir el certificado de patente de licores para que sea colocado en el local comercial denominado Howlin Monkey Sport Bar and Grill en Santa Teresa.

ACUERDO N° 10

SE ACUERDA: "1. Aprobar el criterio legal presentado 2. Solicitarle al encargado de Patentes proceda a confeccionar el cartón de patente de licores para que sea colocado en el local comercial denominado Howilin Monkey Sport Bar and Grill en Santa Teresa, esto según la solicitud de traslado de patente que este Concejo había aprobado en la sesión ordinaria número 01-09.3. El contrato de arrendamiento de la patente en la cláusula sexta indica que el contrato es por un mes, prorrogables por periodos iguales y no por dos periodos iguales como indica el acuerdo de la sesión 01-09

4. Notificar a el Gallo Enfadado S.A. y al encargado de patentes que el local comercial Playa Los Artistas no cuenta con patente de licores. 5. En caso de rescisión del contrato por las partes contratantes favor avisar a la administración, para efectos del control de los comercios que se encuentran ejerciendo actividades ilegales". ACUERDO UNANIME

p. Francil Herrera. Asesora Legal. Caso. Visados de Jorge Soto.

Por este medio me permito saludarlos y a la vez manifestarles que con respecto a la solicitud hecha por ustedes a esta Asesoría Legal, mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria numero: 32 – 09, artículo III, inciso a, del día 31 de Agosto del 2009, mediante el cual se me solicita emitir un criterio jurídico, con respecto a lo expuesto por el ingeniero Municipal, con relación a los visados realizados de propiedades cuya calle de acceso es la realizada por la señora Laura Fernández, la cual no es calle pública.

1. Partiendo de lo anterior, me permito indicarles que en este caso en particular se tiene plena seguridad de que la calle que se indica como pública, y que fue hecha en su oportunidad por parte de la señora Laura Fernández, e indicada como pública tanto en los planos que fueron visados tiempo atrás en este mismo sector, así como en los últimos planos presentados por el señor Jorge Soto, al cual se le negó los visados municipales, no se encuentra registra, ni en la hoja cartográfica, ni mucho menos ha sido declarada oficialmente como pública por parte de este Concejo Municipal.

2. Por tal razón, lo que procede en este caso en concreto, es no autorizar los visados de los planos del señor Jorge Soto que se encuentran pendientes, y proceder de inmediato a iniciar los procedimientos administrativos para la anulación todos los visados municipales que por un error involuntario de la administración, fueron aprobados en su oportunidad por este Concejo Municipal; ya que lo usual en estos casos es iniciar ante la Dirección de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, los trámites para urbanización, que es único proceso que permite la habilitación de un terreno para fines urbanos, y en el que se precisa la apertura de calles y la provisión de servicios públicos, los cuales deberán ser aprobados por todas las instituciones públicas involucradas.

Así las cosas, es imposible que el ingeniero Municipal le otorgue en estas condiciones un visado Municipal, esto por cuanto se estaría cometiendo una evidente violación a la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanización, ya que para efecto de este tipo de urbanización, los planos correspondientes deben tener primeramente el visado de la Dirección Urbanismo, y posteriormente la aprobación Municipal, ya quien autoriza la apertura de tanto de calles, como de servicios es el Instituto de Nacional de Vivienda y Urbanismo, a través de la indicada Dirección, de previo al visado del plano respectivo por parte de esta Corporación Municipal, el cual podrá ser negado en aquellos casos en los que no se cuenten con los permiso del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, que textualmente expresa lo siguiente:

Artículo 36:

Se negará la visación municipal de planos relativos a fraccionamientos de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:

a) Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables

b) Que no cuenten con el permiso del caso, si se trata de lotificaciones con fines o efectos de urbanización;

c) En tanto pese sobre el inmueble que se intente dividir, algún impedimento, como el que recae sobre áreas a renovar o reservadas a usos públicos.

d) Y por r cualquier otra causa técnica o de trámite que con base en esta ley, indique el reglamento.

Entre los motivos del último inciso puede comprenderse el atraso en el pago de impuesto o servicios municipales.

3. Por otro lado, les reitero que siendo que este Concejo Municipal no tiene competencia para revocar o modificar actos administrativos que fueron otorgados en su oportunidad por esta corporación Municipal, lo procedente en este caso en particular, es trasladar de inmediato los expediente administrativos a la Municipalidad, para que sea este órgano quien de inicio al procedimientos administrativos para la anulación de los visados municipales que fueron otorgados por parte de este Concejo Municipal, y que generaron derechos subjetivos a favor de estos administrados.

CONSIDERANDO

- Que se ha presentado criterio legal sobre el caso de los visados del señor Jorge Soto.

- Que al señor Soto se le visó planos de propiedades cuya calle de acceso es la realizada por la señora Laura Fernández, la cual no es calle pública.
- Que en este caso en particular se tiene plena seguridad de que la calle que se indica como pública, y que fue hecha en su oportunidad por parte de la señora Laura Fernández, e indicada como pública tanto en los planos que fueron visados tiempo atrás en este mismo sector, así como en los últimos planos presentados por el señor Jorge Soto, al cual se le negó los visados municipales, no se encuentra registra, ni en la hoja cartográfica, ni mucho menos ha sido declarada oficialmente como pública por parte de este Concejo Municipal.
- Que lo que procede en este caso en concreto, es no autorizar los visados de los planos del señor Jorge Soto que se encuentran pendientes, y proceder de inmediato a iniciar los procedimientos administrativos para la anulación todos los visados municipales que por un error involuntario de la administración, fueron aprobados en su oportunidad por este Concejo Municipal. Proceso que debe ser realizado por la Municipalidad de Puntarenas.
- Que lo procedente en este caso es iniciar ante la Dirección de Urbanismo, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, los trámites para urbanización, que permite la habilitación de un terreno para fines urbanos, y en el que se precisa la apertura de calles y la provisión de servicios públicos, los cuales deberán ser aprobados por todas las instituciones públicas involucradas.
- Que las opciones con que cuenta el señor Soto son: 1. Que la señora Fernández inicie una urbanización con lotes con una medida igual o superior a los cinco mil m² y contar con los servicios básicos. 2. Aceptar la propuesta que fue planteada por parte del Ingeniero municipal de efectuar un levantamiento topográfico de todas las calles que aún no han sido declaradas oficialmente como públicas para que sean aprobadas mediante un acuerdo municipal. Trasladar el expediente a la Municipalidad de Puntarenas para que inicie el proceso administrativo de anulación de los visados municipales que fueron otorgados por parte de este Concejo Municipal, y que generaron derechos subjetivos a favor de estos administrados

ACUERDO N° 11

SE ACUERDA: "Indicarle al señor Jorge Soto que existió un error administrativo en el visado de los planos de su propiedad ya que la calle realizada por la señora Laura Fernández donde se ubica su propiedad carece de legalidad, al no estar constituida en calle pública, por lo que procede es trasladar el expediente a la Municipalidad de Puntarenas para iniciar el proceso de anulación de los visados, pero nuestro interés es solucionar algunas problemáticas existentes con algunas de esas calles que se creen públicas y no lo son, por lo que este Concejo acordó realizar un levantamiento topográfico de todas las calles que aún no han sido declaradas oficialmente como públicas para que sean aprobadas mediante un acuerdo municipal. Le solicitamos nos informe si usted está dispuesto a esperar por este levantamiento o de lo contrario trasladamos el expediente a la Municipalidad de Puntarenas para el inicio del proceso administrativo; si tenemos claridad que ninguno de los dos procesos saldrían para este año". ACUERDO UNANIME

- q. **Francil Herrera Araya. Asesora legal. Asunto consulta al Tribunal sobre avalúos.** Indica que recibió notificación en la cual se da respuesta a la aclaración y adición solicitada con respecto al acuerdo que ordenó anular este tribunal. Lo anterior en razón de que no se tiene plena seguridad si automáticamente se estaban anulando los demás avalúos contemplados en el acuerdo, aunque estos no hubieran sido apelados en el plazo indicado o únicamente los que fueron apelados. Adjunta resolución. Indica la resolución que el fallo únicamente involucra el avalúo n° 421-2008 (fue el que se consultó). Se desprende de esto solo la parte involucrada no todo el acuerdo. Se conoce
- r. **Tribunal Contencioso Administrativo. Expediente 09-000993-1027-CE de SANTA TERESA SURF SPA AND RESORT, S.A.** de Apelación contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cóbano en la sesión ordinaria número 08-09, artículo III inciso h del dos de Marzo del dos Mil nueve donde se fija el canon a la parcela que se otorgó en concesión a la Sociedad Anónima denominada Pileu. Indica que debe el Concejo reiniciar el procedimiento del artículo 51 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y requerir a la Administración Tributaria encargada de los avalúos cumplir fehacientemente con los parámetros de valoración establecidos, todo en aras de no afectar los intereses públicos lo mismo que al concesionario, se anula el acuerdo apelado y se da por agotada la vía administrativa.

CONSIDERANDO:

- Que el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en Resolución N° 1872-2009 se ha pronunciado con respecto a la apelación interpuesta por Santa Teresa Surf Spa and Resort S.A. contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cóbano en la sesión ordinaria número 08-09, artículo III inciso h del dos de Marzo del dos Mil nueve donde se fija el canon a la parcela que se le otorgó en concesión. Acuerdo que textualmente dice: **Francilh Herrera. Asesora Legal. Se conoce criterio legal que textualmente dice: Estando pendiente de resolver los RECURSOS DE REVOCATORIA, interpuestos ante este Consejo, por parte de los concesionarios de la Zona de**

Marítimo Terrestre de esta jurisdicción, quienes se manifiestan inconformes con los avalúos realizados por los funcionarios de la división de avalúos Administrativos, de la Dirección Tributaria de Puntarenas, de los cuales se concluye lo siguiente:

“Que la técnica y los procedimientos empleados para estos criterios se encuentran ajustados a las normas y los procedimientos establecidos por ley, y ajustados estrictamente a la normativa vigente”.

Según el director de este ente regulador, se procedió a tomar en cuenta, con base en los siguientes criterios objetivos que son aplicables a la hora de definir el valor del mercado, así como también el valor dado a cada una de las parcelas valoradas, esto con el objeto de llegar a una proximidad más razonada de los valores de mercado determinados. A continuación se resumen los criterios básicos que se utilizaron para la realización de estos ajustes: y

- a) Los ajustes se realizaron a la hora de tabular la información suministrada en las ofertas de oficinas de corredores de Bienes Raíces, a las cuales no se les había realizado ningún tipo de reducción al momento de la comparación, esto con el fin de obtener un valor más acorde con la realidad del mercado en cuanto a las ventas, se determinó una disminución de un 20% por dicho ajuste.
- b) Otro criterio que se modificó fue por la ubicación del lote, si la ubicación del precio a valorar se encontraba con frente o no, a la playa, para lo cual se adecuaron los ajustes ya realizados hasta llevarlos a un máximo del 40 % para los terrenos sin frente a la playa o zona pública.
- c) También se consideró un factor de reducción del 50% del valor unitario, para estas áreas afectadas por quebradas o ríos. (de acuerdo a la Ley Forestal)

Por tal razón, lo procedente en estos casos, es aplicar lo establecido en el artículo 51 del Reglamento a la Ley Marítimo Terrestre, que expresamente establece en su párrafo segundo que:

.... “Si la inconformidad se refiera a aspectos propios del avalúo, el Concejo Municipal deberá remitir el expediente al Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, para efectos de reconsideración, dentro de un plazo de máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de recursos, quien procederá a asignarlo conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias. Dicho expediente deberá contener los alegatos que el concesionario y/o permisionario presente ante la municipalidad. La Dirección General de Tributación remitirá a la Municipalidad el informe del valuó confirmado o modificado el dictamen original según proceda. Una vez recibido, la Municipalidad procederá a resolver recurso de revocatoria planteado por el interesado y a fijar en forma definitiva el canon a pagar. Contra esta resolución cabrá el recurso de apelación impropia ante este Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución implica el agotamiento de la vía administrativa, como paso previo al procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo”.

Por todo lo expuesto anteriormente, me permito indicarles que lo procedente en este caso es que el Concejo resuelva los Recursos de Revocatoria planteados por los ofendidos, con base en el criterio antes mencionados, y en su lugar ordenar al departamento de Zona Marítima, que les notifique a los interesados los nuevos avalúos fijados por la Dirección General de Tributación Directa.

“Conocido y analizado el criterio legal el Concejo acuerda: “acoger el criterio legal presentado y se le ordena al Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, notificar a los interesados los nuevos avalúos fijados por la Dirección General de Tributación Directa..”**ACUERDO UNANIME.**

- Que el Tribunal Contencioso solicita anular el acuerdo apelado y da por agotada la vía administrativa e indica que debe el Concejo reiniciar el procedimiento del artículo 51 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y requerir a la Administración Tributaria encargada de los avalúos cumplir fehacientemente con los parámetros de valoración establecidos, todo en aras de no afectar los intereses públicos, lo mismo que al concesionario

ACUERDO N° 12

SE ACUERDA: 1. “Acoger la Resolución N° 1872-2009 del Tribunal del Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Sección Tercera. Segundo Circuito Judicial de San José.

2. Anular parcialmente el acuerdo de la sesión ordinaria número 08-09, artículo III, inciso h del día dos de Marzo del dos Mil nueve, lo referente al avalúo de la sociedad denominada Santa Teresa Surf Spa and Resort S.A., e impugnado por la misma, mediante el cual se fijó el canon a la parcela que se le otorgó en concesión, en razón de que el Tribunal indica que la fijación que tiene como base los avalúos de la Administración de Puntarenas números 302-2007 y 421-2008 resultan inaplicables al sub examine dado que no se elaboraron conforme lo exige la normativa vigente.

3. Solicitar a la Unidad de Avalúos de la Dirección General de Tributación Directa, Regional de Puntarenas, efectuar nuevamente el avalúo de la parcela a nombre de Santa Teresa Surf Spa and Resort S.A. Cumpliendo fehacientemente con los parámetros de valoración establecidos”. **ACUERDO UNANIME**

V. MOCIONES

Se dispensa

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

USO DE SUELO COMERCIAL

- a. **BENITO CAMPOS GARCIA.** Local comercial ubicado en Propiedad con plano P 239525-1995 cita en Santa Teresa 50 metros oeste de Ranchos Itauna. El local cuenta con los servicios básicos, parqueo y cumple con la ley 7600 . Informe presentado por Marco Steller.

CONSIDERANDO:

- Que existe solicitud del señor Benito Campos García. Para un local comercial ubicado en Santa Teresa 50 metros oeste de Ranchos Itauna. Propiedad con Plano P-239525-1995.
- Que este uso de suelo corresponden al que solicito Sara Dilernia y se rechazó debido a que la propiedad correspondía al señor Campos
- Que la Señora Sara Dilernia presentó un recurso de revocatoria al acuerdo que le denegaba el uso de suelo el cual fue traslado a la asesoría legal.
- Que después de esto Sara Dilernia presentó el uso de suelo debidamente firmado por el propietario del terreno.
- Que el informe presentado por el Inspector Steller indica que el local cuenta con todos los servicios básicos, parqueo y cumple con la Ley 7600”.

ACUERDO N° 13

SE ACUERDA: “Aprobar el uso de suelo comercial solicitado Benito Campos García para un local comercial ubicado en propiedad con Plano P 239525-1995 cita en Santa Teresa”. ACUERDO UNANIME

- b. **LA FORTUNA DE LAS DELICIAS.** Local comercial ubicado en San Isidro Propiedad con Plano P-495041-1998, folio real 6 114098-000. Contiguo al Restaurante denominado Las Delicias del Mar. Según informe de inspección realizado por Greivin Carmona se indica que en el sitio se cuenta con los servicios básicos, espacio para parqueo. Con respecto y cumplen con la Ley 7600. El uso solicitado es para cabinas, las cuales consisten en cuatro habitaciones de fibrolit equipadas con una cama matrimonial cada una.

CONSIERANDO

- o Que la sociedad La Fortuna de las Delicias representada por Eduardo Mora Arrieta (no hay copia de personería jurídica) ha solicita uso de suelo comercial para cabinas.
- o Que estas cabinas (habitaciones de fibrolit) se ubican en San Isidro contiguo al Restaurante Las Delicias del Mar, ya que son del mismo dueño.
- o Que el Informe del Inspector Carmona se indica que estas cumplen con la Ley 7600 y cuentan con los servicios básicos y parqueo
- o Que en el acta del día de hoy se aprobó un acuerdo que entre otros decía que Denegaba el uso de suelo comercial que esta solicitando el señor Eduardo Mora Arrieta, La Fortuna de Delicias (Vladimir Mora Espinoza) por existir una precedente contra el señor Mora Espinoza, la cual consiste en una causa abierta sobre proxenetismo en la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

ACUERDO N°14

SE ACUERDA: “siendo que el local según el informe del Inspector es apto para la actividad comercial, debido a que cumple con todos los requisitos de ley, se deniega el uso de suelo comercial solicitado por La Fortuna de las Delicias S.A, basados ene el articulo 81 del Código Municipal que dice: *“La Licencia Municipal ...podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o , en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes”*. Y en este caso existe un precedente el cual corresponde a una causa abierta sobre proxenetismo, en la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, y el dueño del Bar y Restaurante denunciado es el mismo que solicita este uso de suelo para cabinas (habitaciones según el informe) y todo uso de suelo comercial genera una Licencia comercial”. ACUERDO UNANIME

”. ACUERDO UNANIME

- c. **Rustico Mal País Lodge S.A.** Local ubicado en Propiedad con plano P-1000505-2005, folio real n° 6 6082330-001-002 contiguo a quebrada Danta en Santa Teresa. Según informe del Inspector Steller el local (destinado para Hotel (hospedaje) el cual se compone de 18 habitaciones con un total de 32 camas matrimoniales y dos camas individuales. El local cuenta con los servicios básicos, parqueo y cumple con la ley 7600.

CONSIDERANDO:

- Que existe solicitud de uso de suelo de la sociedad denominada Rustico Mal País Lodge S.A. Para el local ubicado en propiedad con folio real 6 6082330-001-002, Plano P 1000505-2005 contiguo a la quebrada Danta en la localidad de Santa Teresa.
- Que según el informe del Inspector Steller el local cumple con todos los servicios básicos, parqueo y cuenta con la ley 7600.

ACUERDO N° 15

SE ACUERDA: "Aprobar el uso de suelo comercial solicitado por la empresa Rustico Mal País Lodge S.A.". ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DE COMISIONES

Comisión de Zona Marítimo Terrestre

a. PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 136-2009 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2793-2005. Beneficiario. M MASAI S.A.

Sector Costero: PLAYA CARMEN

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo recomienda al Concejo por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada M MASAI S.A.
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato"

ACUERDO N° 16

SE ACUERDA: "Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre." ACUERDO UNANIME

b. PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 135 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 3538.2007. Beneficiario. ESTACIONES EN EL SOL S.A.

Sector Costero: PLAYA CARMEN

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo recomienda al Concejo por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada ESTACIONES EN EL SOL S.A.
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato"

ACUERDO N° 17

SE ACUERDA: "Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre." ACUERDO UNANIME

c. PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 138 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 3501-2006. Beneficiario. AZUL CREPUSCULAR LIMITADA

Sector Costero: COCAL DEL PEÑON

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo recomienda al Concejo por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada AZUL CREPUSCULAR LIMITADA
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo
-

que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato”

ACUERDO N°.18

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

d. PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 137 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 3357-2006. Beneficiario. ASOCIACION COSTARRICENSE PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA PLAYA DE ARIO S.A.

Sector Costero: PEÑON DE ARIO

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo recomienda al Concejo por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada ASOCIACION COSTARRICENSE PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA PLAYA DE ARIO S.A.
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: “por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato”

ACUERDO N°.19

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

e. ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Pase número 131 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 3513-2004. Beneficiario. ASOCIACION DE COLABORADORES PARA LA PROTECCION DE PLAYA HERMOSA DOS MIL S.A.

Sector Costero: PLAYA HERMOSA

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo y en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004. Dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada ASOCIACION DE COLABORADORES PARA LA PROTECCION DE PLAYA HERMOSA DOS MIL S.A.
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: “en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004, dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

ACUERDO N°.20

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

f. ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Pase número 130 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2434-2004. Beneficiario. ASOCIACION DE AMIGOS DE PLAYA SANTA TERESA DE COBANO S.A.

Sector Costero: PLAYA HERMOSA

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo y en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004. Dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

Considerando:

-Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada ASOCIACION DE AMIGOS DE PLAYA SANTA TERESA DE COBANO S.A.

- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004, dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

ACUERDO N°.21

SE ACUERDA: "Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre."
ACUERDO UNANIME

g. PROYECTO DE RESOLUCION.

Pase número 134 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2826-2005. Beneficiario. MAYRA FERNANDEZ LEIVA

Sector Costero: MAL PAIS

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo recomienda al Concejo por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la señora MAYRA FERNANDEZ LEYVA
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "por encontrarse en orden con todos los requisitos de Ley se apruebe el Proyecto de Resolución de la Concesión solicitada por el plazo que indica en dicho Proyecto, así también se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo contrato"

ACUERDO N°.22

SE ACUERDA: "Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre."
ACUERDO UNANIME

h. RECONSIDERACION DE AVALUO.

Pase número 139 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2696-2005. Beneficiario. JOSE ALBERTO CASTRILLO BARRANTES

Sector Costero: MAL PAIS

Recomendación.

Esta comisión luego de analizar el caso recomienda al Concejo Municipal rechazar la solicitud ya que en el artículo 52 de la Ley 60432 especifica que en el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y solo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a la vivienda para su propio uso, la municipalidad podrá rebajar el canon hasta el uno por ciento (1%) y el señor Castrillo Barrantes José Alberto cuenta con otra propiedad inscrita número 062978-000 por tanto se proceda a rechazar dicha petición.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud del señor JOSE ALBERTO CASTRILLO BARRANTES
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: "rechazar la solicitud ya que en el artículo 52 de la Ley 60432 especifica que en el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y solo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a la vivienda para su propio uso, la municipalidad podrá rebajar el canon hasta el uno por ciento (1%) y el señor Castrillo Barrantes José Alberto cuenta con otra propiedad inscrita número 062978-000"

ACUERDO N°.23

SE ACUERDA: "Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre."
ACUERDO UNANIME

i. ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Pase número 132 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2455-2004. Beneficiario. RODRIGUEZ VASQUEZ LIDIER.

Sector Costero: PLAYA HERMOSA

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo y en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004. Dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud del señor RODRIGUEZ VASQUEZ LIDIER
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: “en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004, dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

ACUERDO N°.24

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

j. ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Pase número 133 del 28 de Octubre del dos mil nueve.

Expediente número 2637-2005. Beneficiario. VISTAFLORES PINES S.A.

Sector Costero: SANTA TERESA

Recomendación.

Esta comisión luego de estudiar el expediente respectivo y en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004. Dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada VistaFlores Pines S.A.
- Que esta comisión recomienda al Concejo lo siguiente: “en vista de que existe en este Concejo certificación emitida por el MINAET sobre los terrenos declarados Patrimonio Natural del Estado según el oficio ACT-OR-DR-1048 de fecha veinte de agosto del dos mil nueve y en concordancia con dictamen de la Procuraduría 297-2004, dichos terrenos no son de administración Municipal por lo tanto se solicita se deniegue la concesión y se proceda a autorizar el archivo del expediente.

ACUERDO N°.24

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DEL INTENDENTE

Se dispensa

IX. ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con quince minutos punto.

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós Rojas
Presidente